

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 97/2022**

**RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio CNDH/CGSRAJ/C2/5872/2022 de Luciana Montaña Pomposo, Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibido el veintiséis de agosto del año que transcurre, a través del Buzón Judicial, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el folio **014329**, así como con el estado procesal que guardan los autos del medio de impugnación citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la **Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional de la cual deriva el presente medio de impugnación, **desahogando la vista** ordenada mediante proveído de quince de agosto del presente año.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, mediante el citado proveído de quince del mes y año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su representación y derecho correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien fue designada como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero¹ y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

² **Artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

³ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución (...)

⁴ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 97/2022**

Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸ y el artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 2

rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁵ **Segundo del Acuerdo General Plenario 5/2013.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

⁶ **Tercero del Acuerdo General Plenario 5/2013.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 133/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 153823

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:42:29Z / 01/09/2022T12:42:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 da 75 eb dd cc c7 02 99 31 26 ba af 0b 27 7e 34 3b 07 ee cb ce 7f 23 a2 7b 28 e0 6d ec 45 18 16 8e 3e 64 aa 9a 21 b3 83 30 28 5f 29 ed 04 4a 21 6d 5e d8 ba 8d 5d 66 c3 a8 9a 56 88 c0 28 f9 48 4e 6c 43 a2 4b c4 59 ef ea 61 79 8a f0 35 6b b7 8a 2a ac fa 76 fb 15 c7 4a d1 9e 0f de 8d 6c e3 e2 9b 7d 2e 29 3d cf d1 27 db 4a 0a 14 3b 37 94 be b5 41 6e 3b 12 b0 38 81 18 bf 71 09 63 b7 1e e9 f4 a6 80 8c 0b 4b c7 8c a5 75 ac 08 ef 33 a3 a5 8c 67 18 e7 5f d9 8b 39 94 5b b4 3d 01 75 c7 58 30 ad c7 e8 ac 5e ef 70 f3 e5 1f b2 4d ac 99 03 ec 45 5e 8f 6e 22 97 57 09 0d 2d d4 47 6a 4c ce 65 40 9d 31 a8 55 5b a1 b9 f1 ce ef e7 9f a5 ed 31 ca 5d fa a7 f9 fa f6 d0 d4 7d 6f 85 8b f7 64 0c 84 01 4d 1a 12 3a 19 21 58 b3 5f 21 44 a9 68 bf f9 fa 99 07 ef 11 77 e2 46 34 12 ff 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:42:29Z / 01/09/2022T12:42:29-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:42:29Z / 01/09/2022T12:42:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5014882			
	Datos estampillados	8B893D6A35BA1664AE0F17331BD8801F110BA7FD3E4C5E3A452ABD2865326135			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T16:16:58Z / 31/08/2022T11:16:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 5c 6e dc 2a 13 26 a3 10 48 89 2c 40 2e 6c c3 4f 3e 1d 42 29 e2 b2 31 fa d0 11 5f 8d 86 f5 b7 29 8b 40 36 c8 31 3f f5 24 eb 87 e4 35 1b 29 81 7d d9 62 3e 70 9d f9 a1 d0 c5 d9 7d 63 35 0e a3 5e 85 d2 d7 1d f1 7c bb 73 5d 95 e1 55 31 5b a9 a8 0c f5 0e 14 6c a9 9b 07 57 61 0f 80 5d 92 fe 1a 69 1e 49 82 fc 7d 47 88 99 a3 77 28 c0 19 64 75 69 bc c1 1b e2 03 48 32 5b 53 46 62 e8 48 6e 64 1f 5c e4 71 d4 cf f9 f3 08 48 a4 f9 cd d4 87 9b 6b b5 f4 79 df f8 14 51 76 8c d9 6c 3d 4b 00 fc a6 e9 59 31 6b 0d 75 b4 d0 53 a6 73 39 ee 5b 98 44 af 2a 60 20 db c5 c5 07 fb 57 f3 8f d7 61 35 8f e7 df 6c e8 54 58 79 cb 70 ea 59 cf a2 76 b3 97 64 aa 6f d7 84 80 a0 96 04 3b c2 5a ea 17 a3 9f 32 07 f3 c2 29 60 d4 bc 72 66 5f 16 bb a9 51 f7 7e 2a aa 1d fe d9 9f 42 e8 a8 92 80 1b a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T16:16:58Z / 31/08/2022T11:16:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T16:16:58Z / 31/08/2022T11:16:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5010041			
	Datos estampillados	4846FEBEC2E0AC9AA6BC023A28EDEABA59419089A232B5A59E9C1A7678271199			